

SANTIAGO, 29 JUL 2014

RESOLUCIÓN EXENTA SECNAD N° 084 /

VISTOS:

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, también denominado Tratado de Ottawa, el que fue ratificado el 10 de Septiembre de 2001;
2. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
3. Las disposiciones contempladas en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014;
4. Lo establecido en la Ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
5. Las atribuciones contenidas en el MDN.SSG.DEPTO.III N° 2200/79, del 2002, que "Crea la Comisión Nacional de Desminado"; y
6. Lo estipulado en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Lo estipulado en el reglamento 250 artículo 53, letra a), de la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

1. Que, el monto de la contratación es inferior a 3 UTM.
2. Que, si bien es cierto, existe el Convenio Marco de impresiones de diplomas (ID:990124) en el sistema de contratación pública www.mercadopublico.cl, estos no tienen la condición más ventajosa, respecto a los valores del IGM.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa, para la adquisición de 100 diplomas "al Mérito por Servicios Prestados al Desminado Humanitario", con el proveedor INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR., RUT 81.448.600-1, por la suma \$120.000.- (ciento veinte

mil pesos) exentos de IVA, según presupuesto N°86275 de fecha 23 de Julio de 2014.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al presupuesto asignado en la Ley de Presupuestos año 2014 al Estado Mayor Conjunto, para los gastos de la Comisión Nacional de Desminado, Sub Título 22, Ítem 07 Asignación 002.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que habida consideración de la cuantía de esta compra no procede la suscripción de un contrato de suministro.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



JUAN O. MENDOZA OYARCE
Coronel
Secretario Ejecutivo de la CNAD